

ACTA NÚMERO CUARENTA.- Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las quince horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis en la sala de sesiones de esta Alcaldía.- Presidida por el señor Alcalde, se inicia a las quince horas cuarenta y dos minutos, debido al establecimiento del quórum.- El Secretario, verifique la asistencia del Concejo y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primer Regidor Propietario Designado Señor Rafael Antonio Argueta, Segunda Regidora Propietaria Profa. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Tercer Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Cuarto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Quinta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Sexto Regidor Propietario Lic. Oscar Antonio Saravia Ortiz, Séptimo Regidor Propietario Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, Octavo Regidor Propietario Sr. José Antonio Durán, Noveno Regidor Propietario Señor Jacobo Antonio Martínez, Decimo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Decimo Primer Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Decimo Segundo Regidor Propietario señor Joaquín Edilberto Iraheta, Segundo Regidor Suplente Coronel Roberto Mauricio Staben Perla, Tercera Regidora Suplente Licda. Ana Carolina Joya Álvarez, Cuarta Regidora Suplente señora María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No está presente el Primer Regidor Propietario Titular Ing. Oscar Orlando Parada Jaime, por haber solicitado permiso aprobado en Acuerdo N° 29 acta N° 35 del 17/08/16, que vence el 19/12/16.- Establecido el quórum con la asistencia del señor Alcalde, señor Síndico, doce señores Regidores Propietarios; y tres señores Regidores Suplentes.- **El señor Síndico Municipal, entrega documentación y propone: Incorporar a la agenda numeral 18 punto: Decreto N° 16 “ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.-** El señor Síndico Municipal, con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico por medio de la firma del señor Síndico Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio Argueta, entrega documentación y propone: Incorporar a la agenda numeral 19 punto: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto “CORDON CUNETA Y ADOQUINADO EN PASAJE LAS ROSAS DE COLONIA CIUDAD JARDIN, SAN MIGUEL” proceso ejecutado según CODIGO-LG-092-AMSM-2016 y correlativo Comprasal No. 20160060.- Numeral 20 punto: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto “ADOQUINADO EN CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” proceso ejecutado según CODIGO-LG-104-AMSM-2016 y correlativo Comprasal No. 20160067.- Numeral 21 punto: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el

proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL AREA DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DE LA COLONIA SANTA EMILIA SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA CONVIVE ” proceso ejecutado según CODIGO-LG-102 -AMSM-2016 y correlativo Comprasal No. 20160068.- Numeral 22 punto: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto “ADOQUINADO, CORDON CUNETAS E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS EN PROLONGACION DE 14 CALLE ORIENTE DE COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MIGUEL” proceso ejecutado según CODIGO-LG-094-AMSM-2016 y correlativo Comprasal No. 20160069.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, propone: Redactar los puntos de los numerales y anexar a la segunda agenda que le fue entregada.- A las dieciséis horas cuarenta minutos, se procede a redactar los puntos de los numerales del dieciocho al veintidós, para anexar a la agenda.- A las diecinueve horas siete minutos, la agenda con veintidós puntos e informes de Auditoría Interna, sometida a votación; se aprueba con doce votos.- Los señores Concejales Profesora Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro y Licenciado Oscar Antonio Saravia Ortiz, se han levantado al momento de la votación de la agenda.- Sometida a votación la acta número 39 del 13/09/16, es aprobada por trece votos; debido que salva su voto el señor Concejal Joaquín Edilberto Iraheta.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral 4 de la agenda: Memorándum del 02/09/16 del Jefe de Ingeniería: Remite perfil del proyecto “PROLONGACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA ESMERALDA, PARA CONECTAR CON LA AVENIDA LEO DE LA COLONIA LAS PALMERAS DE SATÉLITE DE ORIENTE”, para enviarlo al Ministerio de Hacienda, para el valúo para la compra del terreno Lote No. 57 polígono 1, Las Palmeras Satélite de Oriente; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Sindico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el perfil del proyecto “PROLONGACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN COLONIA ESMERALDA, PARA CONECTAR CON LA AVENIDA LEO DE LA COLONIA LAS PALMERAS DE SATÉLITE DE ORIENTE”, para enviarlo al Ministerio de Hacienda, para el valúo para la compra del terreno Lote No. 57 polígono 1, Las Palmeras Satélite de Oriente, con un área de 139.24 m², propiedad de la Sra. Silvia

Cristina Alvarado de Salinas.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Memorándum del 14/09/16 de la Jefe Contador: Remite Decreto N° 15 de reforma al Presupuesto Municipal, para incluir en presupuesto el aporte que se dará a COMURES de octubre a diciembre 2016, la cual será descontada del 25% FODES funcionamiento, con el aval de la Comisión Hacienda Pública, por medio de la firma del señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar Decreto N° 15 de reforma al Presupuesto Municipal, que se detalla:

DECRETO N° 15

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente, así:

Art. 1.- Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

**FONDO GENERAL
SEGUNDA PARTE
RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN Y AUMENTAN
AREA DE GESTION: CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA (CEP 4)**

56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
562	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO		
5629501	COMURES	\$	1,500.00

**FONDO GENERAL
SEGUNDA PARTE
RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN (CEP 4-25% FODES)**

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		
542	SERVICIOS BÁSICOS		
54201	Energía eléctrica		\$ 1,500.00
	TOTAL	\$	1,500.00
		\$	1,500.00

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- **PUBLÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: A iniciativa del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio

Argueta, autorizados para participar en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la **Asociación de Municipios del Chaparrastique** en Acuerdo N°14 Acta N°28 del 27/06/16, presentan a consideración: Memorándum del 19/09/16; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículos 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** Ratificar los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique aprobados por los señores Alcaldes de los Municipios de Comacarán, San Miguel, Quelepa, Uluazapa, Chirilagua, Moncagua del Departamento de San Miguel; Yucuaiquin y Conchagua del Departamento de la Unión, en ACTA NÚMERO UNO.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN MUNICIPAL de fecha 20/07/16, que se transcriben: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE.- CAPÍTULO UNO: CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y PLAZO. Creación y Denominación. ARTÍCULO UNO. Créase la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE, con los municipios de: Comacarán, San Miguel, Quelepa, Uluazapa, Chirilagua y Moncagua, del Departamento de San Miguel; Yucuaiquin y Conchagua, del Departamento de La Unión; como una entidad intermunicipal, descentralizada, con autonomía propia, que se denominará “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE” y que podrá abreviarse “AMC” y que en el transcurso de los siguientes estatutos podrá denominarse “La Asociación”. NATURALEZA JURÍDICA. ARTICULO DOS. La Asociación tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; también patrimonio propio y gozará de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios, lo mismo que en el desempeño de sus funciones y actividades que los presentes estatutos le confieran. DOMICILIO: ARTÍCULO TRES. El domicilio de la asociación será en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, pudiendo establecerse en otro municipio, de común acuerdo de los miembros de la Asociación. PLAZO. ARTÍCULO CUATRO. El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido. CAPÍTULO II OBJETO Y FINES. OBJETO. ARTÍCULO CINCO La Asociación tendrá por objeto: Promover el desarrollo integral y sostenible de los municipios asociados, en articulación con los niveles locales, regional, departamental, nacional e internacional. FINES. ARTÍCULO SEIS. La Asociación tendrá como fines: a) Fomentar el ordenamiento del territorio; b) Impulsar el desarrollo económico y productivo en la Región del Chaparrastique en forma sostenible y con equidad; tomando en cuenta las potencialidades del territorio; c) Gestionar y desarrollar la infraestructura vial y productiva que permita mejorar la competitividad de la región; d) Fomentar el empleo y mejorar las condiciones económicas de la población en el área urbana y rural del

territorio; e) Fomentar, conservar y proteger el medio ambiente en los municipios miembros; f) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de interés común; g) Realizar una gestión integral de riesgos a fin de manejar adecuadamente los efectos de los desastres y disminuir la vulnerabilidad en el territorio; h) Impulsar un manejo integral de los desechos sólidos de forma asociada para minimizar costos de los municipios miembros y proporcionar servicios para la auto sostenibilidad de la Asociación; i) Impulsar el desarrollo social, el rescate del patrimonio y memoria histórica – cultural y la promoción turística del territorio; j) Posibilitar un espacio de concertación entre las municipalidades asociadas, la comunidad organizada y la empresa privada en el territorio del Chaparrastique; k) Establecer alianzas con actores estratégicos, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, sector privado, sociedad civil, agencias de cooperación nacional e internacional, entre otras, con el propósito de movilizar recursos para el desarrollo del territorio; que incluya entre otros, educación, salud, deporte, agua, pesca, agricultura y seguridad; l) Promover la participación ciudadana y la transparencia a través de los mecanismos establecidos en el código municipal y otras leyes en el ejercicio público, así como el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; m) Promover y facilitar la participación equitativa de todos los sectores y actores representativos en los procesos de desarrollo del territorio; n) Impulsar la planificación estratégica participativa para el desarrollo integral del territorio; o) Otros fines que sean de interés común y propicien el cumplimiento eficiente y efectivo de las competencias municipales, así como el desarrollo de los municipios que forman la Asociación.

CAPÍTULO III, DE LOS MUNICIPIOS MIEMBROS. ARTÍCULO SIETE. Son miembros de la Asociación todos los Municipios que, a través de su representante, suscriban el Acta de Constitución previo acuerdo municipal, así como los que posteriormente soliciten asociarse y los acepte como tales la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos. Todos los miembros gozarán de iguales derechos y deberes y no podrán ser discriminados por razones políticas, económicas, religiosas y culturales de ningún tipo.

DERECHOS. ARTÍCULO OCHO. Son derechos de los municipios: a) Gozar de los beneficios de manera equitativa derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto, por medio de sus representantes, en las deliberaciones de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Optar a cargos directivos por medio de sus representantes de conformidad con estos estatutos; d) Retirarse voluntariamente de la asociación, habiendo cumplido previamente con lo estipulado en los estatutos; e) Los demás que les señalen estos estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

DEBERES. ARTÍCULO NUEVE. Son deberes de los municipios: a) Asistir con puntualidad, por medio de sus representantes propietarios y suplentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; b) Cooperar en la ejecución de aquellas actividades propias de la Asociación y que le sean encomendadas; c) Cancelar los aportes de forma oportuna acordados en la Asamblea General; d) No prevalecerse de su condición de miembro para realizar actividades

especulativas; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación; d) Los demás que les señalen estos estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación. **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO DIEZ.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Aportes de capital inicial de los municipios miembros; b) Las contribuciones, subvenciones, subsidios y aportes que provengan del estado, de los Municipios asociados o de cualquier otra fuente, sea nacional o extranjera; c) Las donaciones, fideicomisos, herencias, venta de servicios y legados que otorguen a su favor los particulares u organismos nacionales e internacionales; d) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título; e) Los fondos provenientes de préstamos nacionales o internacionales; f) Los intereses bancarios y las rentas obtenidas por la administración de sus bienes; g) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Asociación y los provenientes de trabajos técnicos realizados por la misma a favor de los municipios miembros o particulares; h) Cualquier ingreso que incremente su patrimonio, proveniente de actividades lícitas que se realicen en beneficio de la Asociación y el cumplimiento de sus fines. **DE LAS APORTACIONES. ARTÍCULO ONCE.** Se establecerá un aporte inicial por cada municipio para la constitución de la Asociación, dos cuotas mensuales y sucesiva diferenciadas de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio del 0.50% del 100% total del aporte que otorgue el Estado a través del FODES, que se constituirá como el capital inicial de la Asociación. Los municipios miembros establecerán una cuota mensual y sucesiva diferenciada de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio del 0.50% del 100% total del aporte que otorgue el Estado a través del FODES, con el fin de asegurar el funcionamiento de la Asociación. Estos aportes servirán para financiar su presupuesto anual. La cuota mensual a que hace referencia el inciso anterior deberá ser aprobada y/o modificada en Asamblea General con las tres cuartas partes de los municipios representados.- **DERECHO A CONTRAER OBLIGACIONES. ARTÍCULO DOCE.** La Asociación podrá contraer obligaciones financieras con instituciones nacionales e internacionales, de acuerdo a la ley; siempre y cuando estén orientadas a satisfacer el objeto y fines de la misma, se requerirá del voto de las tres cuartas partes de los miembros de la junta directiva. **DEPÓSITOS DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO TRECE.** Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución del sistema financiero acreditado en el país, para lo cual se podrán abrir más de una cuenta a nombre de la Asociación y se registrará en dicha institución las firmas del presidente, tesorero y un director de la misma. **EJERCICIO ECONOMICO. ARTÍCULO CATORCE.** El ejercicio fiscal de la Asociación será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **DEL PRESUPUESTO. ARTÍCULO QUINCE.** La Asociación funcionará con un presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los municipios representados. **DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. ARTÍCULO DIECISÉIS.**

Los excedentes que registre la Asociación al final de cada ejercicio fiscal, en su balance general y estado de pérdidas y ganancias, si las hubiere, la Asamblea General podrá acordar su aplicación en proyectos priorizados según su grado de necesidad por la Junta Directiva; o también para la mejora de funcionamiento administrativo de la Asociación.

CAPÍTULO V DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DIECISIETE. La dirección y administración de la Asociación será ejercido por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva y c) Gerente General

DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO DIECIOCHO. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará conformada por todos los municipios miembros.

CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO DIECINUEVE. Integrarán la Asamblea General los Alcaldes y Alcaldesas propietarios o en funciones y dos miembros de cada Concejo Municipal de los municipios miembros.

REQUISITOS PARA FORMAR QUÓRUM. ARTÍCULO VEINTE. Para celebrar reunión de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se necesitará la asistencia de dos tercios de los municipios representados. Si la reunión no se celebrare por falta de quórum, se convocará nuevamente a sesión dentro de los ocho días hábiles siguientes, y en el caso de la segunda convocatoria, se instalará la asamblea con los presentes y los acuerdos se tomarán con la mayoría de los municipios representados.

PERIODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO VEINTIUNO. La Asamblea General ordinaria se realizará trimestralmente, previa convocatoria con cinco días de anticipación por lo menos, y extraordinaria siempre que sea necesario, con una convocatoria de tres días de anticipación como mínimo. Las convocatorias serán hechas por el Presidente de la Asociación, por cualquier medio escrito, debiendo indicar el día, lugar y hora en que habrá de realizarse la Asamblea, incluyéndose la agenda propuesta.

DE LOS ACUERDOS EN ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO VEINTIDÓS. Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados con el voto favorable de la mitad más uno de los municipios miembros presentes, excepto en los casos que estos estatutos exijan una mayoría distinta. Cada municipio tendrá derecho al voto de cada uno de sus tres representantes en la Asamblea General.

REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Cuando alguno de los tres miembros representantes del municipio por cualquier motivo justificado, no pudieren asistir a la Asamblea General, podrá hacerse representar por otro miembro de su respectivo Concejo, previo Acuerdo Municipal.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO VEINTICUATRO. a) Conocer y aprobar los planes de desarrollo regional, presupuestos ordinarios y extraordinarios, estados financieros y memoria de labores de la Asociación, presentados por el presidente de ésta y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Fijar las cuotas que los municipios miembros pagarán mensualmente y los aportes, cuando las necesidades y urgencias lo demanden; c) Realizar y verificar que la administración de la Asociación sea en forma correcta,

económica y eficaz; d) Elegir y reestructurar en su oportunidad, a los miembros de la Junta Directiva; e) Nombrar cuando se requiera al Auditor Externo de una terna presentada por la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los presentes estatutos a solicitud de cualquier Concejo Municipal de los municipios miembros a través de su representante; g) Aprobar y actualizar, reglamentos, manuales, instructivos y otros documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; i) Decidir sobre la adquisición de obligaciones financieras con instituciones nacionales e internacionales; j) Crear la unidad técnica de la Asociación y las unidades operativas que se consideren necesarias; k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos; l) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos, manuales, instructivos y otros documentos que emita ésta Asamblea General. Será requisito de validez para los literales d, f, h, i, j; que la decisión sea tomada por las tres cuartas partes de los asociados, sea ésta en primera o segunda convocatoria.

REGISTRO DE ACUERDOS. ARTÍCULO VEINTICINCO. Los acuerdos de cada sesión ordinaria o extraordinaria deberán asentarse en el libro de actas correspondiente, será el secretario el responsable de dichos asientos y deberá ser firmada por los asistentes.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTISÉIS. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Asociación y de la administración de su patrimonio.

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTISIETE. La Junta Directiva estará integrada exclusivamente por los Alcaldes de los Municipios Miembros y se conformará por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta, un Secretario o Secretaria, un Síndico o Sindica, un Tesorero o Tesorera y tres Directores o directoras propietarios. A medida que se integren nuevos municipios a la Asociación, se abrirán nuevos cargos de Directores de manera que todos los municipios miembros tengan representación en la Junta Directiva.

VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones según la vigencia del periodo edilicio para el que han sido electos, pudiendo ser reelectos siempre que conserven su calidad de Alcalde o Alcaldesa de los municipios miembros. En el caso, transcurrido el plazo para el que fueron electos y perdieren la calidad de Alcalde, Alcaldesa o Concejal, sin que se hubiese podido reunir la Asamblea General para hacer la nueva elección de los miembros de Junta Directiva, el Alcalde electo del municipio que esté presidiendo la Junta Directiva saliente, deberá desempeñar la presidencia y coordinación de manera interina hasta que se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos.

SUPLENCIA DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE. En caso de muerte, renuncia, exoneración, inhabilidad, incapacidad o ausencia temporal o definitiva del Presidente, será sustituido en todas sus facultades y funciones por el Vicepresidente, quien fungirá hasta que la Asamblea General elija el sustituto. Si la

vacante fuera del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, se llenará por un Director de la Junta Directiva, hasta que la Asamblea General elija el sustituto. **SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SU QUÓRUM. ARTÍCULO TREINTA.** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez por mes y extraordinaria, cuando lo considere necesario o se lo soliciten tres de sus miembros. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Presidenta, o por el Secretario o Secretaria y podrán hacerse por medio de carta circular, en forma personal, por vía telefónica, fax, correos electrónicos u otros; para sesión ordinaria se hará por lo menos con cinco días de anticipación y para sesión extraordinaria, con dos días de anticipación como mínimo, pudiendo dicha Junta Directiva establecer fechas de cada mes calendario para tales reuniones. **DELEGACIÓN DE FUNCIONES. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.** La Junta Directiva podrá delegar funciones para efectos de operativizar el trabajo en las comisiones que defina y que se conformarán de entre sus miembros pudiendo contar con el apoyo de los miembros de la Asamblea General y el apoyo técnico de un especialista según se requiera; en todo caso deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y darán cuenta periódicamente de su trabajo. **QUÓRUM PARA CELEBRAR SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.** El Quórum para celebrar sesión, será la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado. Los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el libro de actas correspondiente y será el Secretario el responsable de dichos asientos, la que deberá ser firmada por los asistentes. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Atender la organización interna de la Asociación y reglamentar su funcionamiento; b) Determinar el régimen administrativo de la Asociación, tomando los acuerdos que estime necesarios para el mejor resultado de su gestión, ya sea en forma particular o general; c) Seleccionar, contratar y remover de sus cargos al Gerente General y Jefes de las distintas dependencias, de una propuesta presentada por cualquiera de sus miembros; d) Estructurar, elaborar y ejecutar los planes de trabajo de la Asociación, tendientes a lograr los fines de la misma; e) Proponer a Asamblea General para aprobación los instrumentos técnicos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; f) Aprobar el plan operativo, reformas y adiciones a los mismos; g) Seleccionar y nombrar el personal requerido para la Asociación, considerando la normativa legal vigente; h) Aprobar funciones y actividades a los empleados, dirigirlos en sus labores, actuando de acuerdo con los presentes estatutos, reglamentos, manuales, instructivos y otros documentos elaborados por la Asociación; i) Nombrar, suspender o destituir a los empleados técnicos y administrativos en cualquiera de los niveles funcionariales de la Asociación; j) Atender la gestión de los asuntos de su competencia; k) Presentar el presupuesto anual de la Asociación a la Asamblea General para su análisis y aprobación; l) Proponer a la

Asamblea General de miembros la incorporación de nuevos municipios a la Asociación, previa solicitud de los mismos por escrito y de conformidad a estos estatutos; m) Resolver cualquier caso no previsto en los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la Asamblea General; n) Autorizar todas las erogaciones que la Asociación acuerde; o) Autorizar al Director refrendario de operaciones financieras.-

ATRIBUCIONES DE PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Son atribuciones de Presidente: a) Ejercer la representación legal de la asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de Junta Directiva y Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Asociación; d) Convocar a sesiones ordinaria y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con su firma, juntamente con el Tesorero y un Director las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria anual de labores de la Asociación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Las demás que se establezcan en los estatutos, Reglamento de Régimen Interno y otras disposiciones pertinentes.

ATRIBUCIONES DE VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de delegación, ausencia o impedimento; b) Desempeñar las funciones que el Presidente delegue; c) Las demás que como miembro de la Junta Directiva le correspondan.

ATRIBUCIONES DE SÍNDICO. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Son atribuciones del Sindico: a) Intervenir en los actos y contratos que celebre en nombre de la Asociación; b) Velar que lo aprobado por la Asamblea General o Junta Directiva se cumpla de acuerdo al marco legal aplicable de la república; c) Cumplir y hacer cumplir todo lo acordado por la Asamblea General; d) Verificar que el cumplimiento de las actividades esté acordes a los estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación; e) Velar por la conservación y buen uso del patrimonio de la Asociación

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Son atribuciones del Secretario: a) Registrar en los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Custodiar los libros de actas; c) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación; d) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación; e) Las demás que en razón del cargo le competan, así como las demás que establezcan estos estatutos y Reglamento de Régimen Interno.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO O TESORERA. ARTICULO TREINTA Y OCHO. Son atribuciones del Tesorero o Tesorera: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en una institución del sistema financiero que la Junta Directiva seleccione; b) Autorizar juntamente con el Presidente y un Director refrendario las erogaciones previamente aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación; c) Presentar los informes financieros de la Asociación a la Junta Directiva trimestralmente y semestralmente a

la Asamblea General; d) Las otras que en razón del cargo le competan, así como las demás que se establezcan en estos estatutos y Reglamento de Régimen Interno; ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Son atribuciones de los Directores: a) Asistir a las reuniones previamente convocadas para la realización de Asamblea General o junta directiva en su caso; b) Colaborar en la organización, funcionamiento de la Asociación y en todas las tareas que les fueran encomendadas por la Asamblea General o Junta Directiva; c) Sustituir a los demás asociados propietarios de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia temporal o impedimento; d) Refrendar previa autorización de la Junta Directiva; e) Las demás que como asociados de la Junta Directiva les correspondan y se establezcan en estos estatutos, reglamentos, manuales, instructivos y otros documentos o disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. FUNCIONES AD-HONOREM. ARTÍCULO CUARENTA. Los miembros de la Junta Directiva desempeñaran sus funciones adhonorem, y por ningún motivo recibirán dietas e incentivos en especie o monetaria; pudiendo únicamente obtener prestaciones económicas cuando realicen cualquier actividad en el marco asociativo, para su transporte, alojamiento y alimentación ya sea en el territorio nacional e internacional. CAPITULO VII DEL GERENTE GENERAL. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. La administración general de la Asociación estará a cargo de un Gerente General, quién desempeñará sus funciones a tiempo completo y será nombrado por la Junta Directiva. INCOMPATIBILIDAD CON EL CARGO. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. No podrá nombrarse ni contratarse como empleado de la Asociación a quien este desempeñándose como funcionario o empleado público, cónyuges, conviviente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la asociación. NOMBRAMIENTO DE GERENTE INTERINO. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la Junta Directiva podrá nombrar para reemplazarlo interinamente a quien ellos designen. ATRIBUCIONES DEL GERENTE. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Elaborar el plan estratégico asociativo, plan operativo y el plan de gestión de la Asociación el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva; b) Ejercer la administración general de la Asociación, de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales, así como los mandatos de la Junta Directiva; c) Ejercer la jefatura superior de la oficina administrativa y del personal; d) Proponer a la Junta Directiva nombramiento o remoción de los empleados que requiera la Asociación para cumplir con sus fines; e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General con voz, pero sin voto; g) Proponer a la Junta Directiva las contrataciones y servicios técnicos profesionales. CONVOCATORIA POR GERENTE. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. Cuando en razón de elecciones

municipales cambiare el Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva, transcurre el plazo para el que fueron electos o designados o perdieren la calidad de Alcaldes y Concejales; el Gerente General, deberá convocar en los primeros quince días después de la toma de posesión de los nuevos Alcaldes electos a reunión extraordinaria a la Asamblea General, para elegir la nueva Junta Directiva.

CAPITULO VIII RETIRO E INCORPORACIÓN DE NUEVAS MUNICIPALIDADES. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Si una municipalidad decide retirarse, presentará a la Junta Directiva y ésta a la Asamblea General certificación del acuerdo emitido por el respectivo Concejo Municipal, en el que se expresa su decisión de retiro.

DESTINO DE APORTES EN CASO DE RETIRO. ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Los aportes hechos por la municipalidad que se retira quedarán a favor de la Asociación. El retiro será improcedente en los casos en que el municipio miembro tenga deudas pendientes con la Asociación y ésta, con terceras personas, excepto que el municipio que se retira cancele la parte que le corresponda de la obligación, si fuera el caso.

CAUSALES DE EXPULSION DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION. ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Son causales de expulsión de la Asociación: a) Incumplir reiteradamente los estatutos, el Reglamento Interno y otra normativa legal inherente a la Asociación; b) Realizar cualquier acto grave que perjudique los intereses y la imagen de la Asociación; c) Obtener beneficio lucrativo para su municipio y de manera individual, olvidando la igualdad de condiciones de los municipios miembros; d) La inasistencia injustificada a asambleas ordinarias consecutivas o cinco alternas en dos años; e) Incumplimiento al aporte económico señalado en el presente estatuto hasta un numero de cinco cuotas.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. Cuando un Municipio miembro incurra en alguna de las causales de expulsión establecidas previamente por la Asociación, será excluido de la misma por acuerdo de las tres cuartas partes de los municipios miembros. Si un municipio miembro de la Asociación es expulsado, deberá cancelar la deuda pendiente contraída con terceros por la Asociación.-

INCORPORACION DE NUEVOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO CINCUENTA. Podrán ingresar a la Asociación otros municipios, siempre y cuando presenten solicitud por escrito a la Junta Directiva y se acuerde su admisión con la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General; una vez hayan sido notificados de su admisión, deberán emitir acuerdo municipal, pagar el capital inicial establecido en el Art. 11 de los presentes estatutos y cumplir otros requerimientos fijados por la Asamblea General. Los municipios una vez hayan ingresado a la Asociación tendrán los mismos derechos, deberes y atribuciones.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. Para reformar o derogar estos estatutos será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los municipios miembros de la Asociación, en Asamblea General válidamente instalada y en sesión extraordinaria convocada para tal efecto.

PODRAN DISOLVERSE. ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. La Asociación podrá

disolverse por disposición de Ley en forma voluntaria, por estar inactivas e incumplimiento de sus fines, por falta de auto sostenibilidad financiera, por el voto favorable de las tres cuartas partes de los municipios miembros en Asamblea General, previo acuerdo de los Concejos Municipales que la integran, habiéndose cumplido los procesos de liquidación. **REMANENTE DE BIENES. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.** Acordada la disolución la Asamblea General nombrará al menos dos liquidadores de su seno, quienes a partir de la aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la Asociación y tendrán la representación de la misma. Si no hubiera acuerdo en el nombramiento de los liquidadores, se acudirá a la autoridad judicial que conozca en materia civil, del domicilio de la Asociación, para que los designe. El plazo para realizar la liquidación no excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la toma de posesión del cargo de los liquidadores. Los bienes de cualquier índole que sobren después de cancelado todos los compromisos adquiridos por la Asociación, serán repartidos en partes iguales entre todos los municipios que han formado parte de la Asociación. **LIQUIDACION. ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.** Realizada la liquidación, la Asamblea General Extraordinaria procederá a otorgar la disolución por medio de acta, misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial. Para que tenga validez el acta de disolución de la Asociación deberá contar con las tres cuartas parte de los municipios miembros. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.** En caso de divergencia entre los municipios, en cuanto a la liquidación de la Asociación, o a la aplicación de los presentes estatutos, se acudirá a la autoridad judicial competente. **CAPITULO X DEL CONTROL FISCAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS MIEMBROS Y DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.** La Asociación rendirá cuenta de su gestión a los municipios asociados y a la Corte de Cuentas de La República, quien de acuerdo a la ley ejercerá vigilancia, fiscalización y control a posterior sobre la ejecución del presupuesto de la misma **INFORMACION PUBLICA. ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE.** Los Municipios miembros, podrán tener acceso a toda la información contable, financiera, fiscal, y operativa de la Asociación. **AUDITORÍA EXTERNA. ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.** Será de obligatorio nombramiento una Auditoría Externa en el momento que se cumpla la condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal. **CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.** Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los presentes estatutos será incluido en el Reglamento de Régimen Interno; en el que se establecerá entre otros, las infracciones y sanciones; dicho reglamento deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **ARTÍCULO SESENTA.** La Asociación de Municipios del Chaparrastique se regirá por los presentes estatutos, reglamentos, planes, manuales, instructivos, Código Municipal y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO. VIGENCIA:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de

su publicación en el Diario Oficial. CONSTITUIMOS la primera Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE.: La cual queda conformada de la siguiente manera: Presidente ENRIS ANTONIO ARIAS, Alcalde Municipal de Comacarán. Vicepresidente SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, Alcalde Municipal de Moncagua, Secretario MARVIN REYNALDO BERNAL SILVA, Alcalde Municipal de Quelepa, Sindico MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ BLANCO, Alcalde Municipal de Chirilagua, Tesorera BERTA MARINA FLORES DE REYES, Alcaldesa Municipal Uluazapa; Primer Director MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, Alcalde Municipal de San Miguel; Segundo Director WILLIAM ULISES SORIANO CRUZ, Alcalde Municipal de Conchagua; Tercer Director OSCAR RENE MENDOZA, Alcalde Municipal de Yucuaiquin.- Así nos expresamos en la confianza plena de que los Concejos Municipales que representamos, dando un paso importante en el proceso de fortalecimiento integral en el desarrollo local, regional y democrático por lo que debe de avanzar decididamente El Salvador.- En constancia de lo anterior firmamos. – Certifíquese y Publíquese. -Dado en el municipio de San Miguel, a las once horas del día veinte de julio del dos mil dieciséis.- E. Antonio A.//Presidente y Alcalde Municipal de Comacarán// M. A. Pereira A.//Primer Director y Alcalde Municipal de San Miguel//M.R. Bernal S.-Secretario y Alcalde Municipal de Quelepa//B. Marina F. de R.//Tesorera y Alcaldesa Municipal de Uluazapa//Willian U. Soriano C.-Segundo Director y Alcalde Municipal de Conchagua//S. Antonio S. S.//Vicepresidente y Alcalde Municipal de Moncagua//O. R. Mendoza.-Tercer Director y Alcalde Municipal de Yucuaiquin//Ma. Antonio V.B.-Sindico y Alcalde Municipal de Chirilagua///RUBRICADAS//Es conforme con su original con el cual se confrontó y para efectos de ser presentados al Diario Oficial para su publicación, se extiende la presente en la Ciudad de San Miguel a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- **CERTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral 7 de la agenda: A iniciativa del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio Argueta, autorizados para participar en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la **Asociación de Municipios del Chaparrastique**, en Acuerdo N°14 Acta N°28 del 27/06/16, presentan a consideración: Memorándum del 19/09/16, solicitan Autorizar la erogación de fondos de conformidad al Art. 5 de la Ley del FODES; y Art. 11 de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** 1º) Autorizar la erogación de **\$3,343.54** de FONDOS FODES 25%, aporte inicial para la Constitución de la Asociación de Municipios del

Chaparrastique; cancelar por medio de cheque a nombre de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, inmediatamente esté legalmente constituida, 2°) Autorizar la erogación de **\$1,671.77** de FONDOS FODES 25% cuota mensual de funcionamiento de septiembre 2016; cancelar por medio de cheque a nombre de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, inmediatamente esté legalmente constituida; y 3°) Autorizar al ISDEM, descuento de los FONDOS FODES 25% de la asignación a este Municipio **\$ 5,015.31** en cuotas mensuales de **\$ 1,671.77**, en concepto de funcionamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre; y diciembre 2016; transferir los fondos a la Asociación de Municipios del Chaparrastique, inmediatamente esté legalmente constituida dicha Asociación.- Fondos con aplicación a la cifras presupuestarias: 5622303 Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Solicitud de permiso oficial del señor Concejal Rafael Antonio Argueta, para viajar en misión oficial en representación del señor Alcalde Municipal a la Ciudad de Quezon, Filipinas del 28/septiembre al 01/octubre/16 al Tercer Foro Global de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo, en atención a la invitación en nota del 26/05/16 firmada por el Mayor Herbert Bautista Ciudad de Quezon, Filipinas, y Sec. Imelda Nicolás Comisión de Filipinos en el Extranjero.- El tema para el Tercer Foro de Alcaldes “GOBERNANDO A NIVEL LOCAL: LIDERES URBANOS A LA CABEZA Y AL CENTRO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS – PROMOVRIENDO EL DESARROLLO Y ASEGURANDO LA PROTECCIÓN”, busca destacar los proyectos municipales actuales en el espíritu de la Agenda Local de Quito, con un enfoque doble: el apoyo de la diáspora en la promoción del desarrollo de las comunidades de origen y de destino; y la protección de las y los migrantes y refugiados en situaciones de vulnerabilidad en los centros urbanos; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** Conceder permiso oficial al señor Concejal Rafael Antonio Argueta, para viajar en misión oficial en representación del señor Alcalde Municipal a la Ciudad de Quezon, Filipinas del 28/septiembre al 01/octubre/16 ambas fechas inclusive, al Tercer Foro Global de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo, en atención a la invitación en nota del 26/05/16 firmada por el Mayor Herbert Bautista Ciudad de Quezon, Filipinas, y Sec. Imelda Nicolás Comisión de Filipinos en el Extranjero.- El señor Concejal Rafael Antonio Argueta, no va utilizar fondos de la Municipalidad; y renuncia a los viáticos.- **CERTIFIQUESE.- Deliberado el punto del numeral 9 de la agenda: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para dar cumplimiento a la**

Licitación Pública 12/2016 AMSM, proceso “ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO 21%” SEGUNDA CONVOCATORIA.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, propone: **Dar lectura al informe de evaluación de ofertas.- Nombre de las empresas participantes que se incorpore al acuerdo.- Se entrega copia de dicho informe, al señor Concejal Capitán Campos, a propuesta del señor Alcalde.- ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Deliberada la propuesta que antecede del punto del numeral **9** de la agenda: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para dar cumplimiento a la Licitación Pública 12/2016 AMSM, proceso “ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO 21%” SEGUNDA CONVOCATORIA, considerando la recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas como se establece en el Informe de Evaluación de Ofertas; dicha Comisión fue nombrada en Acuerdo No.05 Acta 37 del 29/08/16; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Sindico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** **1°)** Declarar desierta la **LICITACION PÚBLICA 12/2016AMSM “ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO 21%” SEGUNDA CONVOCATORIA**, debido que la Empresa no presentó Acta de Elección de Junta Directiva debidamente inscrita. **2°)** Autorizar de fondos propios la erogación de \$ **127.13** con aplicación a la cifras presupuestarias: 010101-54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar a LA PRENSA GRAFICA, (DUTRIZ HERMANOS, S. A DE C.V en medida de 3 columna x 3 pulgadas, por la publicación de resultado de la **LICITACION PUBLICA 12/2016 AMSM “ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO 21%” SEGUNDA CONVOCATORIA.** **3°)** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la empleada IDES ROSIBEL FERNANDEZ BERCIAN, quien se desempeña como Secretaria primera clase en la UACI.- Detalle de las Empresas participantes.- Se presentaron a comprar y bajaron bases del sistema www.comprasal.gob.sv, las empresas: **1) NEGOCIOS Y SERVICIOS BURSATILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, 2) PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE C.A. S.A., 3) UNIFERSA-DISAGRO S.A. DE C.V., 4) FERTILIZANTES DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 5) CONSORCIO TERRACON, S.A. DE C.V., 6) INVERSIONES M.J., S.A. DE C.V.;** y **7) N.G. INGENIEROS S.A. DE C.V.-** Se presentó con su oferta la empresa **1.- “CONSORCIO TERRACERIA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE”** (Arq. Galileo Argueta González Representante Legal).-

CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso: CP-01/2016PFGL/AMSM “EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL “COEM”, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del Señor Sindico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso CP-01/2016PFGL/AMSM “EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL “COEM”, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, para que se desempeñen con sus cargos, a los señores: Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe UACI, Ing. Edward Granados Cruz Conocedor de la Materia, Cnel. Oscar Mauricio Portillo Centeno Solicitante.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota del 19/09/16 del Jefe UACI: Facturas de la empresa **Puntual, S. A. de C.V.**, sobre la recuperación de mora del mes de mayo y junio de 2016, de acuerdo al Contrato **No. RMT-01-080116 “RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL”** e informe y acta de recepción por la Licda. Martha del Carmen Chávez de Henríquez Administradora de Contrato, quien da fe del cumplimiento de contrato del periodo mencionado.- La comisión de cobro está pactada en el Contrato respectivo.

Recuperación realizada en dicho periodo:

Resumen Recuperación de Mora Tributaria Municipal								
Periodo	Recuperación Total	No. Cuentas	Recuperación	Comisión 22%	No. Cuentas	Recuperación 25%	Comisión	Comisión Total
Mayo/2016	\$89,497.93	Inmueble: 334	\$18,848.54	\$ 4,146.68	Inmueble: 526	\$ 70,649.39	\$ 17,662.35	\$ 21,809.03
		Empresa: 21			Empresa: 49			
Junio/2016	\$80,912.71	Inmueble: 359	\$28,796.48	\$ 6,335.22	Inm: 460	\$ 52,116.23	\$ 13,029.06	\$ 19,364.28
		Empresa: 94			Emp: 28			
	\$ 170,410.64	808	\$47,645.02	\$10,481.90	1,063	\$ 122,765.62	\$ 30,691.41	\$ 41,173.31

Con el Objetivo de dar seguimiento al proceso de pago; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el

Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación \$ **41,173.31** con aplicación a la cifra presupuestaria: 010101-54503 **SERVICIOS JURÍDICOS**, y pagar a la empresa **PUNTUAL, S.A. DE C.V.**, comisión porcentual sobre la mora recuperada de la cartera de contribuyentes entregados al contratista, durante el mes de mayo y junio de 2016.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota del 14/09/16 del Jefe UACI: Solicitud del Jefe de Desarrollo Comunal con el aval del Gerente General, para la compra de dulces y piñatas para la Celebración del Día Internacional del Niño; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** PRIORIZAR LA COMPRA DE 1,600 BOLSAS DE DULCES Y 1,600 PIÑATAS, PARA LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO EN LOS CANTONES, CASERIOS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.- Se tiene disponibilidad presupuestaria cifras: 010101-56303 A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO-FONDOS PROPIOS.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota del 14/09/16 del Jefe UACI: Solicitud del Jefe de Cementerio con el aval del Gerente General, para la compra de materiales para el mejoramiento de la imagen de la fachada del Cementerio Municipal de la Ciudad de San Miguel; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** PRIORIZAR EL GASTO QUE OCASIONE LA COMPRA DE MATERIALES (PINTURA, BROCHAS, SOLVENTE MINERAL, SET DE RODILLOS, GLIFOSATO, Y CAL HIDRATADA) QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DE LA FACHADA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PORTONES DE ACCESO, ENCALAR ARBOLES Y LA APLICACIÓN DEL HERBICIDA PARA LA MALEZA EN EL INTERIOR DE DICHO CEMENTERIO MUNICIPAL.- Se tiene disponibilidad presupuestaria cifras: 010101-54107 PRODUCTOS QUIMICOS; 010101-54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS; 010101-54111 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Nota del 19/09/16 del Jefe UACI:

Solicitud del Jefe del Departamento de Comunicaciones y Prensa con el aval del Gerente General, para la compra de cámaras fotográficas y cámaras de video con sus respectivos implementos, equipos informáticos, tarjetas micro SD, para el Departamento de Comunicaciones y Prensa; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** PRIORIZAR EL GASTO QUE OCASIONE LA COMPRA DE DOS CAMARAS FOTOGRAFICAS CON SUS RESPECTIVOS IMPLEMENTOS, DOS CAMARAS DE VIDEO (INCLUYE LUMINARIA PORTATILES, MICROFONOS INALAMBRICO, JUEGO DE ILUMINACION PARA ESTUDIO), DOS EQUIPOS INFORMATICOS PARA PRODUCCION AUDIOVISUAL; DOS TARJETAS MICRO SD DE 8 GB CLASE 10 CON ADAPTADO SD. TODO PARA SER UTILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA.- Se tiene disponibilidad presupuestaria cifras: 010101-61102 MAQUINARIA Y EQUIPO-FONDOS PROPIOS; 010101-54115 MAT. INFORMATICOS- FONDOS PROPIOS; 010101-61104 EQUIPO INFORMatico-FONDOS PROPIOS.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Nota del 19/09/16 del Gerente General: Para el pago a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por consumo del excedente del servicio de Telefonía móvil de funcionarios y empleados de esta municipalidad, Telefonía Fija y Plan de Datos del mes de Agosto 2016, con el aval de la Comisión Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, por medio de la firma de los señores Concejales Lic. Oscar Antonio Saravia Ortiz, Profa. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, y Licda. Ana Carolina Joya Álvarez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** 1º) Autorizar la erogación de **\$1,761.03** con aplicación a las cifras: 010101-54203 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, para el pago a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por consumo del excedente del servicio de Telefonía móvil de funcionarios y empleados de esta municipalidad, Telefonía Fija y Plan de Datos del mes de Agosto 2016, 2º) Nombrar Administradora de este proceso a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Colaborador del Departamento de Contabilidad con funciones en la Gerencia General.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Nota del 20/09/16 del Jefe

UACI: Convenio de Ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador-FISDL y el Gobierno Municipal de San Miguel, dicha Institución en coordinación con esta Alcaldía Municipal, ejecutará el COMPONENTE PENSION BASICA UNIVERSAL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS URBANAS-CSU EJECUCION MODALIDAD DESCENTRALIZADA, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores de 70 años, para ejercicio 2016, la mencionada Institución transfirió a esta Municipalidad los fondos para la ejecución del referido Programa, para realizar específicamente los gastos requeridos en la ejecución del mismo; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Sindico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA: 1°)** Aprobar los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de DOS TECNICOS DE PUNTO FOCAL, PARA EL COMPONENTE PENSION BASICA UNIVERSAL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS URBANAS- CSU EJECUCION MODALIDAD DESCENTRALIZADA, DICHS TERMINOS HAN SIDO VALIDADOS POR EL FISDL.- **2°)** Autorizar la realización del proceso de CONTRATACION DE DOS TECNICOS DE PUNTO FOCAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.- **3°)** Nombrar al Lic. Fray Adalberto Arriaza, REFERENTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA, quien se desempeña como Jefe del Despacho Municipal.- Se tiene disponibilidad presupuestaria cifras: 030101-54599 CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS- FONDOS FISDL.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda: Nota del 20/09/16 del Jefe UACI: Convenio de Ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador-FISDL y el Gobierno Municipal de San Miguel, dicha Institución en coordinación con esta Alcaldía Municipal, ejecutará el COMPONENTE BONOS DE EDUCACION PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS URBANAS - CSU EJECUCION MODALIDAD DESCENTRALIZADA, con el objetivo de beneficiar a la población estudiantil, para ejercicio 2016, la mencionada Institución transfirió a esta Municipalidad los fondos para la ejecución del referido Programa, para realizar específicamente los gastos requeridos en la ejecución del mismo; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Sindico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova,

señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** 1°) Aprobar los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de DOS TECNICOS DE PUNTO FOCAL, PARA EL COMPONENTE BONOS EN EDUCACION PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS URBANAS - CSU EJECUCION MODALIDAD DESCENTRALIZADA, DICHSO TERMINOS HAN SIDO VALIDADOS POR EL FISDL.- 2°) Autorizar la realización del proceso de CONTRATACION DE DOS TECNICOS DE PUNTO FOCAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO FISDL - GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.- 3°) Nombrar al Lic. Fray Adalberto Arriaza, REFERENTE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA, quien se desempeña como Jefe del Despacho Municipal.- Se tiene disponibilidad presupuestaria cifras: 030101 - 54599 CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS - FONDOS FISDL.- **CERTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda: A iniciativa del Señor Alcalde, se presenta a consideración: Decreto N° 16 de “ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”, enviado por el Jefe de Asesoría Legal; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar Decreto N° 16 “ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”, que se describe:

DECRETO No. 16

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 2, Artículos 72 y 77 del mismo código.

CONSIDERANDO:

- I. Que la crítica situación imperante en el país y especialmente en el Municipio de San Miguel, producto de la crisis económica mundial, ha debilitado la capacidad de pago de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del mismo municipio, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.

- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal del Municipio de San Miguel, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios y el bienestar social de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,
Decreta la siguiente:

ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Se concede un plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de San Miguel, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Miguel, se encuentren en situaciones de mora de las tasas municipales.

- b. Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c. Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta misma Ordenanza.
- d. Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
- f. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- **PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.- ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto **“CORDON CUNETA Y ADOQUINADO EN PASAJE LAS ROSAS DE COLONIA CIUDAD JARDIN, SAN MIGUEL”** proceso ejecutado según **CODIGO-LG-092-AMSM-2016** y correlativo **Comprasal No. 20160060** en el cual participaron los oferentes siguientes:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
“ARIAS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALONSO ULISES ARIAS GUEVARA, REPRESENTANTE LEGAL)	\$2,200.00
“DISEÑO, PERFORACION, Y CONSTRUCCIÓN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARQ. MARTHA CELINA LOZANO RIVERA)	\$2,500.00
“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE ALBERTO ESCOLERO PORTILLO, REPRESENTANTE LEGAL)	\$2,100.00

Se han evaluado las ofertas en sus aspectos técnicos, económicos y de domicilio de los oferentes obteniendo los puntajes siguientes:

CRITERIOS (PUNTAJE)	EMPRESAS		
	“ARIAS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALONSO ULISES ARIAS GUEVARA, REPRESENTANTE LEGAL)	“DISEÑO, PERFORACION, Y CONSTRUCCIÓN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ARQ. MARTHA CELINA LOZANO RIVERA)	“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE ALBERTO ESCOLERO PORTILLO, REPRESENTANTE LEGAL)
PRECIO (30)	20	10	30
EXPERIENCIA (50)	0	0	25
ASIENTO DE LA EMPRESA (20)	20	20	20
TOTAL DE PUNTOS	40	30	75

Después de haber evaluado las ofertas presentadas; se recomienda la contratación de la empresa **“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE ALBERTO ESCOLERO PORTILLO, REPRESENTANTE LEGAL)** por haber obtenido mayor puntaje en la evaluación, como se hace constar en el informe respectivo.- En Acdo. N° 04 Acta 32 del 25/07/16 están aprobados los Términos de Referencia; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico por medio de la firma del Señor Sindico Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA: 1°)** Adjudicar a la Empresa **“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE ALBERTO ESCOLERO PORTILLO, REPRESENTANTE LEGAL)** por un valor de \$ **2,100.00 IVA incluido**, para la FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO **“CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO EN PASAJE LAS ROSAS DE COLONIA CIUDAD JARDIN, SAN MIGUEL”**. **2°)** Autorizar al Sr. Alcalde Municipal firme el Contrato respectivo una vez transcurrido el tiempo de Ley según artículo 80 y 81 de la LACAP. **3°)** Autorizar de fondos FODES la erogación de \$ **2,100.00 IVA incluido**, con aplicación a las cifras: 030101-61599 PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DIVERSOS, y pagar las obligaciones que emane el contrato. **4°)** Nombrar Administrador de Contrato al Ing. Javier Armando Sorto Maltez, Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO**

NÚMERO DIECISIETE.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto **“ADOQUINADO EN CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”** proceso ejecutado según **CODIGO-LG-104-AMSM-2016** y correlativo **Comprasal No. 20160067** en el cual participaron los oferentes siguientes:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
“MAGAÑA HERNANDEZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ARQ. CANDELARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE MAGAÑA. REPRESENTANTE LEGAL)	\$6,800.00
ARQ. EDWIN ORELLANA PAZ	\$ 12,500.00
“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE ALBERTO ESCOLERO PORTILLO, REPRESENTANTE LEGAL)	\$5,000.00
“DIAZ GUEVARA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE MARTIR DIAZ GUEVARA. REPRESENTANTE LEGAL)	\$2,850.00

Se han evaluado las ofertas en sus aspectos técnicos, económicos y de domicilio de los oferentes obteniendo los puntajes siguientes:

CRITERIOS (PUNTAJE)	EMPRESAS			
	“MAGAÑA HERNANDEZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”	ARQ. EDWIN ORELLANA PAZ	“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE ALBERTO ESCOLERO PORTILLO, REPRESENTANTE LEGAL)	“DIAZ GUEVARA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”
PRECIO (30)	10	5	20	30
EXPERIENCIA (60)	60	0	40	5
ASIENTO DE LA EMPRESA (10)	10	5	10	10
TOTAL DE PUNTOS	80	10	70	45

Después de haber evaluado las ofertas presentadas; se recomienda la contratación de la empresa **“MAGAÑA HERNANDEZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ARQ, CANDELARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE MAGAÑA REPRESENTANTE LEGAL)** por haber obtenido mayor puntaje en la evaluación, como se hace constar en el informe respectivo.- En Acdo. N° 04 Acta 37 del 29/08/16 están aprobados los Términos de Referencia; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico por medio de la firma del Señor Sindico Lic. José Ebanan Quintanilla

Gómez y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA: 1°)**Adjudicar a la empresa **“MAGAÑA HERNANDEZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ARQ, CANDELARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE MAGAÑA, REPRESENTANTE LEGAL)** por un valor de **\$6,800.00 IVA incluido**, para la FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO **“ADOQUINADO EN CANTÓN SAN ANTONIO SILVA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.- 2°)** Autorizar al Sr. Alcalde firme el Contrato respectivo una vez transcurrido el tiempo de Ley según artículo 80 y 81 de la LACAP.- **3°)**Autorizar de fondos FODES la erogación de **\$ 6,800.00 IVA incluido**, con aplicación a las cifras: 030101-61599 PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DIVERSOS, y pagar las obligaciones que emane el contrato.-**4°)**Nombrar Administrador de Contrato al Arq. Moisés Fernando Girón Granados, Supervisor del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL AREA DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DE LA COLONIA SANTA EMILIA SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA CONVIVE”** proceso ejecutado según **CODIGO-LG-102 -AMSM-2016** y correlativo **Comprasal No. 20160068** en el cual participaron los oferentes siguientes:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
ARQ. EDWIN ORELLANA PAZ	\$9,500.00
ARQ. JOSE RAUL GRASSI MARTINEZ SALINAS	\$2,000.00
“ESPINAL CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JUAN RAMON ESPINAL PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL).	\$9,000.00

Se han evaluado las ofertas en sus aspectos técnicos, económicos y de domicilio de los oferentes obteniendo los puntajes siguientes:

CRITERIOS (PUNTAJE)	EMPRESAS		
	ARQ. EDWIN ORELLANA PAZ	ARQ. JOSE RAUL GRASSI MARTINEZ SALINAS	“ESPINAL CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JUAN RAMON ESPINAL PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL).
PRECIO (30)	10	30	20
EXPERIENCIA (50)	40	20	40
ASIENTO DE LA EMPRESA (20)	5	10	10
TOTAL DE PUNTOS	55	60	70

Después de haber evaluado las ofertas presentadas; se recomienda la contratación de la Empresa **“ESPINAL CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JUAN RAMON ESPINAL PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL)**, por haber obtenido mayor puntaje en la evaluación, como se hace constar en el informe respectivo.- En Acdo. N° 02 Acta 37 del 29/08/16 están aprobados los Términos de Referencia; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico por medio de la firma del señor Sindico Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA: 1°)** Adjudicar a la Empresa **“ESPINAL CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JUAN RAMON ESPINAL PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL)** por un valor de \$ **9,000.00 IVA incluido**, para la FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL AREA DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DE LA COLONIA SANTA EMILIA SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA CONVIVE”**.- **2°)** Autorizar al Sr. Alcalde firme el Contrato respectivo una vez transcurrido el tiempo de Ley según artículo 80 y 81 de la LACAP.- **3°)** Autorizar de los fondos FODES la erogación \$ **9,000.00 IVA incluido**, con aplicación a las cifras: 030101-61599 PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DIVERSOS, y pagar las obligaciones que emane el contrato.- **4°)** Nombrar Administradora de Contrato a la Ing. Marina del Rosario Ramos Ramírez, Colaborador del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía.- **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda: Nota del 16/09/16 del Jefe UACI: Para continuar con el proceso de contratación, para la formulación de carpeta técnica del proyecto **“ADOQUINADO, CORDON**

CUNETA E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS EN PROLONGACION DE 14 CALLE ORIENTE DE COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MIGUEL” proceso ejecutado según **CODIGO-LG-094-AMSM-2016** y correlativo **Comprasal No. 20160069**, habiendo realizado un nuevo proceso según Acuerdo N°7 Acta N°37 del 29/08/16, en el cual participaron los oferentes siguientes:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
“CONSTRUCTORA CANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. ALEX ODIR CANALES MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL).	\$5,300.00
“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. JOSE ALBERTO ESCOLERO PORTILLO, REPRESENTANTE LEGAL)	\$6,000.00
OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ING. EDWIN CONSTANTINO MOLINA CARDENAS, REPRESENTANTE LEGAL)	\$15,000.00

Se han evaluado las ofertas en sus aspectos técnicos, económicos y de domicilio de los oferentes obteniendo los puntajes siguientes.

CRITERIOS (PUNTAJE)	EMPRESAS		
	“CONSTRUCTORA CANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”	“CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”	OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRECIO (30)	30	20	10
EXPERIENCIA (50)	50	25	50
ASIENTO DE LA EMPRESA (20)	20	20	20
TOTAL DE PUNTOS	100	65	80

Después de haber evaluado las ofertas presentadas; se recomienda la contratación de la Empresa **“CONSTRUCTORA CANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (ING. ALEX ODIR CANALES MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL)** por haber obtenido mayor puntaje en la evaluación, como se hace constar en el informe respectivo.- En Acdo. N° 01 Acta 32 del 25/07/16 están aprobados los Términos de Referencia; con el aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico por medio de la firma del señor Sindico Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez y señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova, señor José Antonio Duran, señor Jacobo Antonio Martínez, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señor Joaquín Edilberto Iraheta Artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos** la mitad más uno de los miembros

que integran el Concejo Art. 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** 1°) Adjudicar a la empresa “**CONSTRUCTORA CANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” (ING. ALEX ODIR CANALES MOLINA, **REPRESENTANTE LEGAL**) por un valor de \$ **5,300.00 IVA incluido**, para la FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “**ADOQUINADO, CORDON CUNETA E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS EN PROLONGACION DE 14 CALLE ORIENTE DE COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MIGUEL**”.- 2°) Autorizar al Sr. Alcalde Municipal firme el Contrato respectivo una vez transcurrido el tiempo de Ley según artículo 80 y 81 de la LACAP.- 3°) Autorizar de los fondos FODES la erogación de \$ **5,300.00 IVA incluido**, con aplicación a las cifras: 030101-61599 PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DIVERSOS, y pagar las obligaciones que emane el contrato.- 4°) Nombrar Administrador de Contrato al Arq. Moisés Fernando Girón Granados, Supervisor del Departamento de Ingeniería de esta Alcaldía. **CERTIFIQUESE.- INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA:** 1) Nota del 29/08/16 de la Auditora Interna: Informa que conforme a Orden de Trabajo N° UAI-AMSM 04/2016 EE, se ha efectuado Examen Especial a los ingresos y egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel de noviembre y diciembre del año 2015.- Resultados obtenidos: De conformidad a los procedimientos desarrollados, no encontramos condiciones que reportar. **Párrafo Aclaratorio:** Después de haber presentado informe al Concejo Municipal, la Administración tomo a bien dar cumplimiento inmediatamente a la recomendación presentada; proporcionando a esta Unidad la evidencia necesaria; quedando dicho informe sin observación.- Se identificaron otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno, que se comunicó a la Administración en Carta de Gerencia.- 2) Nota del 07/09/16 de la Auditora Interna: Informa que conforme a Orden de Trabajo N° UAI-AMSM 15/2016 EE, se ha efectuado Examen Especial a los ingresos y egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel de Enero a Mayo del año 2016. **Recomendaciones:** A efecto de mejorar la gestión, se presenta la siguiente recomendación: A la Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Gire instrucciones al Gerente, Tesorero y Contador del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, a fin de que se implementen controles previos a la realización de todo desembolso; así como también se deberá verificar en todo momento las disponibilidades financieras.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las veinte horas dieciséis minutos del día veinte de septiembre corriente, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Síndico Municipal

Vienen las firmas del Acta N° 40

Sr. Rafael Antonio Argueta
Primer Regidor Propietario Designado

Profa. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro
Segunda Regidora Propietaria

Dr. José Oswaldo Granados
Tercer Regidor Propietario

Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza
Cuarto Regidor Propietario

Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz
Quinta Regidora Propietaria

Lic. Oscar Antonio Saravia Ortiz
Sexto Regidor Propietario

Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova
Séptimo Regidor Propietario

Sr. José Antonio Duran
Octavo Regidor Propietario

Sr. Jacobo Antonio Martínez
Noveno Regidor Propietario

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Decimo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Décimo Primer Regidor Propietario

Sr. Joaquín Edilberto Iraheta
Décimo Segundo Regidor Propietario

Cnel. Roberto Mauricio Staben Perla
Segundo Regidor Suplente

Licda. Ana Carolina Joya Álvarez
Tercera Regidora Suplente

Sra. María Josefina Palacios de Reyes
Cuarta Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal

Las firmas anteriores corresponden
a la acta 40 sesión fecha 20/09/16
del Concejo Municipal.-